



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia. Provea

CLARA INES ARDILA GUERRERO
Secretaría ad hoc

**Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Efectuado el estudio a la demanda, el despacho observa que no tiene competencia para conocer de ella, razón por la cual, dispone su rechazo de plano.

Conclusión que se deriva de verificar la calidad de las partes y las pretensiones de la demanda, lo cual, va encaminado al ataque de acción u omisión por parte de la administración Departamental en cuanto al pago de aportes de seguridad social, teniendo que los llamados para conocer de este tipo de trámites son los Juzgados Administrativos, a lo cual, de conformidad con el artículo 29 del Código General del Proceso, el cual establece: *“Es prevalente la competencia establecida en consideración a la calidad de las partes. (...)”*.

El artículo 104 de la ley 1437 de 2011 establece que *“la jurisdicción de lo contencioso administrativo esta instituida para conocer, además de lo dispuesto en la constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa...”*

Consecuente con lo anterior, este despacho no es quien debe conocer de este asunto por falta de competencia, por ende, se ordena de conformidad con el artículo 90 inciso 2º del Código General del Proceso, el rechazo de la presente solicitud y en consecuencia se dispone que por secretaría se remita la misma, a la Oficina de Reparto de la ciudad de Villavicencio para el sorteo ante los Jueces Administrativos, para que se pronuncie sobre ella.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la anterior demanda.

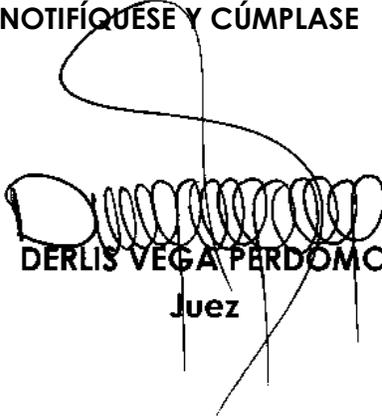
Segundo: Enviar la demanda y sus anexos, a la Oficina de Reparto de Villavicencio (Meta), para el sorteo ante los Jueces Administrativos.



Tercero: Líbrese el correspondiente oficio de remisión con destino a la Oficina mencionada.

Cuarto: Déjense las anotaciones del caso en los radicadores de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARRERO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
13 JUL 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 012	
la anterior Providencia.	
	
	SECRETARIA